

**CIRCULAR MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL
ORD. Nº 12.600/254/2016**

OBJ.: DISPONE ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA ANTE EL CONTEXTO DE ESTADO DE PRECAUCIÓN, ALERTA O ALARMA DE TSUNAMI, EN LA INSTALACIONES DEL BORDE COSTERO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL.

REF.: DIRECTIVA D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO PERMANENTE L-02/003, DEL 27 DE JULIO DEL 2015.
CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO O-80/020 DEL 08 DE ENERO 2016.

I.- INFORMACIONES:

- a) En Chile la organización para enfrentar catástrofes, está delegada en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), que a su vez, en forma descentralizada, a nivel de las comunas, provincias y regiones, coordina el accionar de los organismos encargados de actuar ante una situación de esta naturaleza. En estas circunstancias, la Armada apoya, presta asesoría y participa en los diferentes Comités de Operaciones de Emergencia (COE) y, en la medida de sus capacidades, contribuye con medios humanos y materiales a auxiliar a la ciudadanía afectada.
- b) Por su parte, la legislación vigente asigna al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), el Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM), y dispone a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DGMT. y MM.), la salvaguarda de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente acuático. La responsabilidad del SHOA, con el SNAM, sustancialmente es la de evaluar la posibilidad de la ocurrencia de un tsunami en las costas de Chile e informar su magnitud y las horas de arribo de las olas de tsunami, a la ONEMI, a la Autoridad Marítima Naval y a la Autoridad Marítima. El SNAM, una vez evaluado el riesgo de tsunami, lo difundirá por diferentes medios, estableciendo el estado correspondiente, de acuerdo a la evaluación que se indica:

1.- Estado Informativo:

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas cuando para campo cercano el sismo no tiene las condiciones para generar una amenaza de tsunami para las costas de Chile. Caso excepcional corresponden a aquellos sismos ubicados en el área de los fiordos y canales de Chile, los que eventualmente podrían generar un tsunami local debido a deslizamientos o remociones en masa, aspecto no considerado dentro del ámbito de competencia del SNAM.

2.- Estado de Precaución:

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas cuando existe una probabilidad de que se genere un tsunami.

El estado de precaución será actualizado en la medida que existan nuevos antecedentes sísmicos, de mediciones del nivel del mar o de pronóstico pudiendo efectuarse cambios de estado.

3.- Estado de Alerta:

Este estado define que existe una alta probabilidad de ocurrencia de un tsunami para las costas de Chile que, en algunos casos, podría provocar inundaciones costeras. Este estado podría escalar a una alarma derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar, o en su defecto puede ser modificado a un estado de precaución y posterior cancelación.

4.- Estado de Alarma:

Este estado define que existe peligro inminente de un tsunami mayor en las costas de Chile, que se traduciría en inundaciones de la zona costera y fuertes corrientes. Este estado será modificado a estado de precaución y posterior cancelación, derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar.

5.- Estado de Cancelación:

Este estado se define para indicar que el monitoreo de las condiciones y efectos del tsunami por parte del SNAM, han finalizado, estableciéndose condición normal.

II.- EJECUCIÓN:

La Capitanía de Puerto de Coronel, enfrentará la probabilidad o la ocurrencia de un tsunami en la costa de su jurisdicción con los recursos humanos y materiales asignados, en forma eficaz y coordinada con la Gobernación Marítima de Talcahuano, organismos públicos y privados destinados para estos fines, ejecutando principalmente, a través de acciones pre planeadas, el mandato de velar por la protección de la vida humana en el mar, preservar el medio ambiente acuático y cooperar en dar continuidad a la actividad marítima nacional.

Acorde a la doctrina institucional, en la medida de sus capacidades, la Autoridad Marítima local deberá prestar su colaboración en los Comités de Protección Civil Comunales, y en caso de presentarse una emergencia, tendrán una activa participación en los Comités Regionales de Operaciones de Emergencia (COE), contribuyendo de esta forma a mitigar los efectos de la catástrofe en su jurisdicción.

III.- DISPOSICIONES:

- 1.- A contar de la recepción de la presente Circular, la Autoridad Marítima de Coronel solicita a todos los Usuarios Marítimos, los cuales se incluyen: Recintos Portuarios, Terminales Marítimos, Empresas Pesqueras, Armadores, Agentes de Estiba y Desestiba, Astilleros, Caletas Pesqueras, Concesionarios de Playas y Concesionarios Acuícolas, confeccionar su propio Plan de Emergencia de evacuación ante la inminente llegada de un Tsunami a las costas del Golfo de Arauco.

El citado Plan de contingencia deberá contemplar los siguientes aspectos, debiendo ser adecuado a la realidad de cada instalación y/o empresa del sector marítimo portuario, de acuerdo al siguiente formato:

- a) Identificación de la Instalación y/o empresa.
 - b) Ubicación geográfica.
 - c) Datos de la Administración. (Numeros de contacto, e-mail).
 - d) Procedimiento para cada "estado" que se encuentre activado.
 - e) Cantidad de personas y áreas de trabajo respectivo.
 - f) Plano con rutas de evacuación a zona segura.
 - g) Plan de comunicaciones principal y alternativo.
- 2.- Para conocimiento y consulta pública de la comunidad marítima local, se encuentra disponible en la página web del SHOA, WWW.SHOA.CL, icono Tsunami, la carta de inundación de la Bahía de Coronel, la cual puede ser utilizada con fines preventivos.
 - 3.- Las vigencia de los respectivos Planes será de 1 año, a contar de la recepción por parte de la Autoridad Marítima local.
 - 4.- Se solicita a los usuarios marítimos remitir el citado Plan de Contingencia, antes de 30 días, a contar de la presente fecha.

IV.- VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD:

A contar de la fecha de publicación de la presente Circular Marítima se mantendrá disponible para consulta en la página Internet WWW.DIRECTEMAR.CL, siguiendo la siguiente ruta de acceso:

Marco normativo – Nacional – Resoluciones – Gobernación Marítima Talcahuano – Capitanía de Puerto Coronel.

CORONEL, 09 de septiembre de 2016.

FIRMADO

**SERGIO WALL OLIVARÍ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN.:

- 1.- Compañía Puerto Coronel S.A.
- 2.- Portuaria Cabo Froward S.A.
- 3.- Terminal Marítimo Oxiquim.
- 4.- Agencias de Estiba y Desestiba.
- 5.- Asociación Gremial Lo Rojas.
- 6.- Pesquera Orizon S.A.
- 7.- Pesquera Camanchaca S.A.
- 8.- Pesquera Blumar S.A.
- 9.- Pesquera Foodcorp S.A
- 10.- Pesquera Bahía Coronel S.A.
- 11.- Central Bocamina I y II.
- 12.- Aduana Coronel.
- 13.- Concesionarios Acuícolas.
- 14.- Archivo.